



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

134410

## **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00007081**

**AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029283 del 14 de octubre de 2014, inscrita en el Registro de Mercantil del cantón Samborombón el 11 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de la compañía **ZERTINI S.A.**, por la causal contemplada en el numeral sexto del artículo 361 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

**QUE** el 25 de abril de 2019, con trámite No. 26319-0041-19, el señor **Rodrigo Mesías Guevara Guevara** en calidad de liquidador de la compañía **ZERTINI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, teniendo como sustento lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías no reformada, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, adjuntando la declaración juramentada realizada en la Notaría Cuarta del Cantón Daule el 15 de Julio de 2019; y, las publicaciones de los avisos de requerimiento a los acreedores efectuados en el Diario El Telégrafo, los días lunes 18, martes 19 y miércoles 20 de marzo de 2019;

**QUE** mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además, la Disposición Transitoria Quinta que establece: "*Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil.*";

**QUE** conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podía ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

**QUE** luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico favorable, contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-1232-M del 28 de agosto de 2019, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

**EN** uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM-2019-011 de 08 de abril de 2019;

*PA*

*AS*



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**Foja 2 de 2**

**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00007081  
ZERTINI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **ZERTINI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en la Disposición Transitoria Quinta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución, anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **ZERTINI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que a través de Secretaría General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la Contraloría General del Estado.

**CUMPLIDO** lo anterior remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en  
**Guayaquil, 28 de Agosto de 2019**

**AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

DAB/LBF/CBA. *B*  
Expediente: 134.410  
Trámite: 26319-0041-19



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre  
Teléfonos: (04) 3728500  
www.supercias.gob.ec



T. 75421

OK

TRÁMITE NÚMERO: 2712

\*6955121TZJWZHP\*

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR**

NÚMERO DE REPERTORIO:	2122
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/09/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1005
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ZERTINI S.A. EN LIQUIDACION
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	GUEVARA GUEVARA RODRIGO MESIAS
IDENTIFICACIÓN	0102128576
CARGO:	LIQUIDADOR
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

**3. DATOS ADICIONALES:**

RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00007081, DE 28 DE AGOSTO DEL 2019, EMITIDA POR LA ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO. EN SU ARTÍCULO CUARTO LITERAL B: DISPONE. LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA ZERTINI S.A. EN LIQUIDACION. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.  
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 18 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019

AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL





Factura: 001-002-000031165



20190901029000974

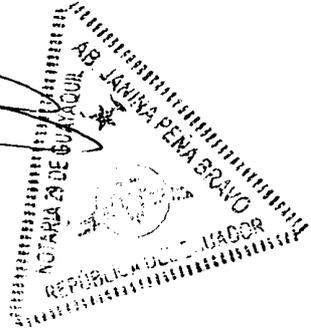
NOTARIO(A) JANINA CLEOPATRA PEÑA BRAVO  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20190901029000974

MATRIZ	
FECHA:	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (10:25)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-04-2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TALUM S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992481293001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-09-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

  
NOTARIO(A) JANINA CLEOPATRA PEÑA BRAVO  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

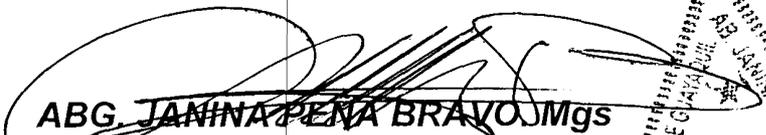




AÑO PROV. CANTON NOTARIA SECUENCIAL  
2019 09 01 29 0

**Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil  
Ab. Janina Peña Bravo**

**ABG. JANINA PEÑA BRAVO, NOTARIA TITULAR VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.** Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota al margen de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima **ZERTINI S.A**, celebrada el 3 de Abril del 2009, ante el ABG. **RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, procedo a marginar la Resolución N.-SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00007081, suscrito por la ABG. **DENNIS LORENA BARCIA FIERRO**, Especialista Jurídico Societario, de fecha 28 de Agosto del 2019-. **De lo cual doy fe-** Guayaquil, 16 de Septiembre del 2019.

  
**ABG. JANINA PEÑA BRAVO Mgs**  
**NOTARIA TITULAR VIGESIMA NOVENA**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

